

## ÍNDICE

- 1- OBJETO
- 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 3- REFERENCIAS / NORMATIVA
- 4- DESARROLLO
- 5- RESPONSABILIDADES
- 6- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA
- 7- RENDICIÓN DE CUENTAS
- 8- ARCHIVO

## ANEXO I: PLANTILLAS EVIDENCIAS

RESUMEN DE REVISIONES		
EDICIÓN	FECHA	MOTIVO DE MODIFICACIÓN
00	28/10/2009	Edición inicial
01	29/12/2009	Modificaciones tras revisión por Unidad para la Calidad
1.0	15/03/2016	Revisión para adaptación del procedimiento a la nueva versión del SGCC

ELABORACIÓN:	REVISIÓN:	APROBACIÓN:
Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Experimentales	Unidad para la Calidad	Junta de Centro FEXP
Fecha: 15/03/2016	Fecha:	Fecha: 25/05/2016

## **1- OBJETO**

El objeto de este procedimiento es establecer el modo por el cual la Facultad de Ciencias Experimentales establece su oferta formativa, partiendo de la situación actual e incorporando nuevos programas formativos oficiales (grado y, en su caso, máster); asimismo establece el cauce a seguir en el caso de necesitar introducir modificaciones en algunos de las titulaciones oficiales impartidas en el Centro ya verificadas.

## **2- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este procedimiento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales ofertadas por la Facultad de Ciencias Experimentales.

## **3- REFERENCIAS / NORMATIVA**

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.
- Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de los títulos universitarios oficiales (Grado y Máster) y Procedimiento para la Verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster), de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria
- Real Decreto 1509/2008 de 12 de Septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos, recoge en su artículo 15 el contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales.
- Estatutos Universidad de Huelva.
- MSGIC-05 Garantía de calidad de los programas formativos.
- Reglamento de las enseñanzas oficiales de Máster de la Universidad de Huelva (Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2012)

## **4- DESARROLLO**

### **4.1) Diseño de la oferta formativa**

El primer paso para que la Universidad obtenga el reconocimiento de un título oficial viene de la mano del proceso de verificación. La Universidad debe presentar al Consejo de Universidades un proyecto de título para su verificación. Esta solicitud se debe realizar a través de la aplicación informática creada para tal fin. Para emitir el informe de verificación, el Consejo de Universidades solicita la elaboración de un informe de evaluación a la AAC, Agencia de evaluación con competencias en la comunidad autónoma. Si la verificación de la propuesta de plan de estudios es favorable, ésta se traslada a las comunidades autónoma, que deciden si lo autorizan o no. En caso afirmativo, el título quedará inscrito en el Registro de

Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación y ya podrá ser impartido.

<http://uhu.es/noticieros/posgrado/files/protocolo-interno-verificacion.pdf>

Por lo que respecta a la Universidad de Huelva, en su propia normativa se regula la implantación de títulos de grado exponiéndose con detalle las diferentes etapas y procedimientos a seguir para la elaboración y aprobación de los títulos de grado. De modo similar el Reglamento de las enseñanzas oficiales de Máster de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2012), regula en su Capítulo 3 como deben realizarse las propuestas de nuevos títulos de máster.

El Consejo de Gobierno diseña la oferta formativa de la Universidad de Huelva, realizando las propuestas de las nuevas titulaciones conforme a la legalidad vigente en la materia, produciéndose de este modo la plena integración de la UHU en el Espacio Europeo de Educación Superior. En caso de que proceda, se tendrá en cuenta también la posible extinción de algún título (P04: Procedimiento y criterios específicos en caso de extinción del Título).

#### **4.2) Modificación de la memoria del título verificado**

El RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, establece en su artículo 28.1 que las modificaciones de los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, serán aprobados por las universidades, en la forma en que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades.

Así mismo, dicha norma establece en su artículo 28.2 que serán las Comisiones de Evaluación de ANECA o del correspondiente órgano de evaluación de la Comunidad Autónoma las que valorarán las citadas modificaciones, una vez sean remitidas por el Consejo de Universidades a través de la Dirección General de Política Universitaria.

Por otra parte, la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento ha publicado el procedimiento que deben seguir las universidades andaluzas que quieran solicitar modificaciones de sus títulos universitarios oficiales de Grado y Máster.

Por todo ello la Universidad de Huelva ha elaborado el "Procedimiento de tramitación de las solicitudes de modificación de los títulos verificados de grado y máster de la Universidad de Huelva", aprobado por Consejo de Gobierno en Sesión Ordinaria de 28/11/2014, que especifica todos los pasos a seguir en el caso de plantearse la necesidad de introducir modificaciones en el plan de estudio de un título ya verificado.

Concretamente el procedimiento elaborado establece lo siguiente:

- a- La propuesta de modificación del plan de estudios deberá ser aprobada por la Junta del Centro responsable.
- b- El Centro remitirá la propuesta aprobada al Vicerrectorado con competencias en estudios de Grado y/o

Máster.

c- El Vicerrectorado realizará una primera valoración sobre los cambios propuestos y la adecuación a los requerimientos establecidos por la normativa interna de la UHU y el protocolo de la DEVA. Si la propuesta de modificación se considera inadecuada, se devolverá al órgano responsable para su revisión.

d- Si la propuesta de modificación es adecuada, el Vicerrectorado competente valorará si incluye "modificaciones sustanciales", según lo estipulado en los protocolos de evaluación de la DEVA. En este caso, la propuesta será sometida a exposición pública durante un plazo de 15 días naturales para que la comunidad universitaria pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas, utilizando el sistema establecido.

e- La Comisión de Ordenación Académica, para el caso de los Grados, o la Comisión de Posgrado, para los Máster, analizará las propuestas presentadas, así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública. Dicha comisión emitirá un informe que trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.

f- El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas. Tras su aprobación, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del Consejo de Universidades.

g- Las propuestas de modificación consideradas como "no sustanciales" por no incidir en la definición administrativa del título o en sus características académicas esenciales, según los protocolos de evaluación de la DEVA, serán remitidas por el Vicerrectorado competente a la COA o la Comisión de Posgrado, que podrá autorizarlas para su implantación sin necesidad de tramitación al Consejo de Universidades. Dichas modificaciones deberán quedar recogidas en el correspondiente Informe de Seguimiento del Título.

## **5- RESPONSABILIDADES**

- **CGCT/Consejo de Departamento:** hacen la propuesta de modificación del título verificado.
- **Junta de Centro:** aprueba la propuesta de modificación.
- **Vicerrectorado de Asuntos Económicos, Ordenación Académica y Profesorado:** revisa y da traslado a la DEVA.

## **6- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA**

No se considera necesario la introducción de indicadores en este procedimiento

## **7- RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Facultad de Ciencias Experimentales difundirá de manera eficaz (guías académicas, web del Centro, publicidad medios de comunicación...), su oferta formativa permanentemente actualizada. Además, atendiendo a los requerimientos de la DEVA (Procedimiento para el Seguimiento de los Títulos Oficiales de Grado y Máster V3-25/09/2014, Anexo I. Protocolo de evaluación de la información pública

disponible) los títulos oficiales de grado y máster impartidos en el Centro deberán publicar en su página web la memoria de verificación del título o la memoria con posteriores modificaciones aprobadas.

## 8- ARCHIVO

Identificación de evidencias		Responsable	Temporalización
No es necesario adjuntar las evidencias, constatar que los documentos mencionados están subidos a la Moodle	<b>E01-P03</b> Memoria del título verificado	CGCT	CURSO ACADÉMICO
	<b>E02-P03</b> Informe de verificación del título	CGCT	CURSO ACADÉMICO
	<b>E03-P03</b> Propuesta de modificación de la memoria del título*	CGCT/CONSEJO DPTO.	CURSO ACADÉMICO
	<b>E04-P03</b> Acta de aprobación de la propuesta de modificación	JUNTA DE CENTRO	CURSO ACADÉMICO
	<b>E05-P03</b> Memoria con modificaciones aprobadas	CGCT	CURSO ACADÉMICO

\* Según la normativa vigente las propuestas de modificación de los títulos deben ser enviadas al Vicerrectorado de Asuntos Económicos, Ordenación Académica y Profesorado

# **ANEXO I**

## **PLANTILLAS EVIDENCIAS**

## **E01-P03 Memoria del título verificado**

**(NO ES NECESARIO ADJUNTAR LA EVIDENCIA, CONSTATAR QUE  
LOS DOCUMENTOS ESTÁN SUBIDOS A LA PLATAFORMA  
INDICANDO DÓNDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE)**

## **E02-P03 Informe de verificación del título**

**(NO ES NECESARIO ADJUNTAR LA EVIDENCIA, CONSTATAR QUE  
LOS DOCUMENTOS ESTÁN SUBIDOS A LA PLATAFORMA  
INDICANDO DÓNDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE)**



**E03-P03 - Propuesta de modificación de la memoria del título.**

<b>CURSO ACADÉMICO:</b>	
<b>TÍTULO:</b>	
<b>CENTRO:</b>	
<b>RESPONSABLE DE CUMPLIMENTACIÓN:</b>	Comisión de Garantía de Calidad/Junta de Centro
<b>RECEPTOR DEL INFORME:</b>	
<b>FECHA/VERSIÓN DE LA MEMORIA</b>	

MODIFICACIÓN-XXX		
APTDO. DE LA MEMORIA	REDACCIÓN QUE APARECE EN LA MEMORIA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:		

**ACUERDO DE COMISION DE GARANTÍA DE CALIDAD**

FECHA:

ADJUNTA ACTA:

**ACUERDO DE JUNTA DE CENTRO**

FECHA:

ADJUNTA ACTA:

## **E04-P03 Acta de aprobación de la propuesta de modificación**

**(NO ES NECESARIO ADJUNTAR LA EVIDENCIA, CONSTATAR QUE  
LOS DOCUMENTOS ESTÁN SUBIDOS A LA PLATAFORMA  
INDICANDO DÓNDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE)**

## **E05-P03 Memoria con modificaciones aprobadas**

**(NO ES NECESARIO ADJUNTAR LA EVIDENCIA, CONSTATAR QUE  
LOS DOCUMENTOS ESTÁN SUBIDOS A LA PLATAFORMA  
INDICANDO DÓNDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE)**